

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE GOBERNACION

EXTRACTO de la solicitud de registro constitutivo de Iglesia Coreana de las Asambleas de Dios en México, como Asociación Religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO DE IGLESIA COREANA DE LAS ASAMBLEAS DE DIOS EN MEXICO.

Con fundamento en lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se publica el extracto de la solicitud de registro que presentó IGLESIA COREANA DE LAS ASAMBLEAS DE DIOS EN MEXICO, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas con fecha 4 de febrero de 2002 y complementada el 14 de marzo de 2002.

- 1.- Representante:** Lidia Espinosa Arredondo.
- 2.- Asociados:** Chun Gi Kim, Suk Won Gahng Lee, Kang Jae Ho y Lidia Espinosa Arredondo.
- 3.- Ministros de culto:** Chun Gi Kin, Hye Sook Han y Jang Jin Han.
- 4.- Domicilio legal:** Calle Geranio número 175, colonia Atlampa, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., código postal 06450.
- 5.- Objeto:** "Propagar el evangelio que es la palabra de Dios, enseñando y practicando la doctrina cristiana, siempre en apego a la verdad emanada del evangelio del Señor".
- 6.- Señala dos inmuebles para cumplir con su objeto:**
- a) Uno como propiedad de la Nación, ubicado en: calle 2 de Agosto sin número, Almoloya, Hidalgo.
- b) Uno en arrendamiento, ubicado en: calle Geranio número 175, colonia Atlampa, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., código postal 06450.

Asimismo, exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En los términos del artículo 84 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del propio ordenamiento, se notifica lo anterior a las personas físicas, asociaciones religiosas y agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerar afectada su esfera jurídica, a fin de que dentro del término de sesenta días naturales, contados a partir del día siguiente de esta publicación, aleguen su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Atentamente

México, D.F., a 4 de abril de 2002.- El Director General de Asociaciones Religiosas, **Alvaro Castro Estrada**.- Rúbrica.